

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete {17} de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, en donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita el desarchivo del presente asunto y la reproducción de los oficios de desembargo, petición que torna procedente, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos la consignación realizada por la parte interesada, por concepto de arancel judicial, para que obre y conste.

SEGUNDO: ORDENSE el desarchivo del presente asunto y dígasele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes, advirtiéndolo que la reproducción, actualización y/o entrega de oficios es función única y exclusiva de secretaria, por lo que no se requiere auto que así lo decida, además de lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios.

TERCERO: Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo vuelva ordenar.

NOTIFIQUESE

Firma manuscrita de Alix Carmenza Daza Sarmiento.
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 69 fijado hoy 18-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario